

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Oficio <b>10003/2026</b> del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en Cuernavaca, por el que se remite el diverso <b>SDEyT/TECyA/000666/2026</b> y anexos de Gabriela Fuentes Román y Estefanía Cristina Mejía Rabadán, Presidenta y Tercer Arbitro y Secretaria General, ambas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.	<b>4006</b>
<b>2.</b> Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>687-SEPJF</b>
<b>3.</b> Oficio <b>LVI/SSLyP/DJ/16548/2026-02</b> y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>4210</b>
<b>4.</b> Oficio <b>SDEyT/TECyA/000666/2026</b> y anexo de Gabriela Fuentes Román y Martha Alicia Herrera Barberi, Presidenta y Tercer Arbitro y Secretaria General, ambas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.	<b>5198</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

**Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Recepción de documentos enviados por órgano jurisdiccional.**

Agréguese al expediente el oficio y anexos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por medio del cual informa sobre el auto de veinticuatro de febrero del año en curso, emitido por el referido órgano jurisdiccional, a través del cual da cuenta con la recepción del oficio de contestación de demanda y constancias de la Presidenta y Tercer Arbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje solicitadas en esta controversia constitucional y de las cuales hace envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos conducentes.

**II. Contestación de demanda.**

Intégrese al expediente el oficio y anexos suscritos por la Presidenta y Tercer Arbitro y la Secretaria General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, **contestan la demanda** en esta controversia constitucional; lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2025

primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo segundo, fracción IV del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### III. Manifestaciones.

Agréguese el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos –autoridades terceras interesadas en esta controversia constitucional–, a través de los cuales, realizan diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional; esto, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia.

### IV. Representación.

Respecto a quienes promueven a nombre del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, únicamente se tiene por reconocida a la Presidenta y Tercer Arbitro del referido órgano, toda vez que conforme a su normatividad, dicha funcionaria es quien ostenta la representación legal de la autoridad; aunado a que en el oficio remitido en alcance que se agrega a este expediente, exhibe copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de diecisiete de enero de dos mil veinticinco en la que fue designada con dicho cargo<sup>1</sup>.

Por cuanto hace a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, se advierte que se acompañaron al escrito y oficio de manifestaciones, copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Morelos, por el que se designó a la Consejera Jurídica, así como del acta de sesión ordinaria de veintiséis de junio de dos mil veinticinco en la que se instaló la Mesa Directiva del Congreso y se nombró a su Presidente, por lo que se reconoce a quienes promueven como representantes legales de las referidas autoridades<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 12.** El presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: (...)

**XIII.** Tener la representación legal del Tribunal ante todo tipo de autoridades y en eventos oficiales, así como para su funcionamiento administrativo y financiero; (...).

<sup>2</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

En términos de la documental que para tal efecto exhibe, así como de conformidad con los artículos 9, fracción XVII y 38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen:

**V. Traslado a las partes.**

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, córrase traslado con la contestación de demanda y las manifestaciones de las autoridades terceras/interesadas al **Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**VI. Domicilio, delegados y autorizados.**

Las autoridades designan delegados y además, el Poder Legislativo local acredita autorizados; esto, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sin embargo, no ha lugar a tener por señalado el domicilio indicado en el Estado de Morelos por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de

---

**Artículo 9.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de las siguientes Secretarías y Dependencias: (...)

**XVII.** La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

**II.** Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

En términos de la documental que exhibe para tal efecto, así como de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal, de conformidad con el citado artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**<sup>4</sup>.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

#### **VII. Números telefónicos y correo electrónico.**

No ha lugar a tener los números de teléfono y el correo electrónico que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje refiere, toda vez que no se encuentran reconocidos como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020.

#### **VIII. Acceso al expediente electrónico.**

En cuanto a la solicitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos para acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que las personas designadas para tal efecto cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente** su solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

#### **IX. Pruebas.**

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que los promoventes acompañan al escrito y oficios de cuenta, así como las contenidas en el disco compacto remitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de

<sup>4</sup> Tesis **P. IX/2000**, Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, registro 192286.

Morelos, además de la instrumental de actuaciones ofrecida por el Poder Ejecutivo y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el Poder Ejecutivo local; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**X. Medios electrónicos.**

Se autoriza a los delegados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**XI. Cumplimiento de requerimiento.**

Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en proveído de dos de enero de dos mil veintiséis, al haber remitido las constancias que integran el expediente del juicio burocrático laboral número 01/407/16.

Asimismo, se tiene por cumplido el diverso requerimiento formulado en el citado auto al Poder Legislativo de la entidad, al haber precisado que no existe en trámite ningún procedimiento de suspensión, revocación o destitución en contra de la Presidenta Municipal o algún miembro del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Estado de Morelos.

En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decreto en autos.

**XII. Audiencia.**

En vista del estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. Además, deberán contar con FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2025

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos; y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos**, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 837/2026** al Juzgado de Distrito en la referida entidad federativa, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de abril de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **203/2025**, promovida por el **Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos**. Conste.

DVH/EGPR

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	<i>Nombre</i>	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a662073636a6e3400000000000000000010d	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T02:10:07Z / 07/04/2026T20:10:07-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	90 ab 73 a3 04 a8 73 e2 f1 37 33 f9 c9 2c 04 8c 62 dd 53 7c 51 82 1c 0d d5 f8 7b ba 78 a1 e1 4a bd 4a 47 e6 0e 6d 2a 46 31 b6 ba e6 eb ce fb 9c e8 dd b3 50 bd 9e a8 eb d1 93 7b 87 d6 1f c3 48 ac 06 44 d4 af f8 96 10 f6 58 8c 39 e0 f4 6a af bc bc c7 62 7e 80 43 9a 4e 8b 87 5d 98 f2 7f 97 0e 17 01 38 8f 98 a4 05 1d 63 eb 35 97 be 6d 2f a1 9a 4c a5 2b e6 5a 0d e0 7f e1 c0 38 b5 b2 e7 8e 60 ff 26 be 83 6f 3e 7a 96 82 1a 01 9f 62 f6 66 5d a6 a6 2e 2c e6 ac 41 41 16 23 f6 ee 4c 50 39 22 30 da 11 5d 9b 9c 97 8a 7f b3 c0 9a dc 8b 3d d7 de b0 9e ce f1 98 11 1c 0e e1 c0 3e 97 37 1d ea ca 17 6b 90 3d 39 14 2d cb 5f f8 0a 05 51 cb a1 a4 aa b1 eb 2e be b7 d5 3a ff c4 18 60 97 81 2c 5b 7a ef d8 44 a7 67 12 a2 c5 7c 56 06 17 4d 5e 10 47 9a 55 b5 da ec ab 08 81 b2 45 19 63 f6 ff 13 84 fc 81 47 2a 6b 29 b7 61 7b 7b 90 18 57 ad			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T02:10:07Z / 07/04/2026T20:10:07-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Validación OCSP	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T02:10:07Z / 07/04/2026T20:10:07-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
Estampa TSP	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1298887			
	<i>Datos estampillados</i>	9BB0683A244E5842D666BCADB79ADBA555B7DD6CA6465E419DB5E5612B3AFF72B81E			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/04/2026T23:32:41Z / 07/04/2026T17:32:41-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	0f d6 95 8f 9f d8 05 d0 53 2e 0a a1 af 16 8b 90 d4 4d 7d e6 df 5c 04 46 80 d2 74 91 b8 ba 6c ca 46 23 9a 75 bc 5d 8c ad 0b e6 93 16 93 3a 34 a1 01 7d ad 92 58 41 da 4b 89 4b 7d 5f 5b 31 28 1b 16 f8 26 a8 dc 94 fe 1f 0c 3b 44 74 eb 79 ac 0c 3b d1 2e d9 af 01 03 a0 70 03 a9 28 b4 a7 28 1b a1 4f fb 1b 11 90 cc e9 46 91 c6 6f bf 11 08 69 06 61 67 47 ed 55 79 f2 f1 2a 4a d0 eb 08 84 91 84 31 f8 c5 c6 90 93 58 82 58 42 63 e8 f1 df e4 62 12 b5 e7 bf 74 ca 05 dc 4a 4b d2 5a 18 74 c0 ed 33 68 8c 94 f4 45 fd 73 5f 41 54 5d 1f 2f 28 7b 16 41 68 17 fd b9 a9 2c 3b 74 7e ba dd ab ef 1f c8 28 1a 64 11 dc 97 26 91 2f 1c bc 4c 10 26 5e 39 49 3b 7b 65 41 32 a3 e7 c2 9b 51 27 39 0c 17 fc d9 62 50 56 e3 0c c5 aa 3b ec 1e f5 9d b4 7a 36 91 c9 0f 20 07 14 16 f3 f6 d6 d1 94 6d 12			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/04/2026T23:32:41Z / 07/04/2026T17:32:41-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/04/2026T23:32:41Z / 07/04/2026T17:32:41-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
Estampa TSP	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1296982			
	<i>Datos estampillados</i>	85E152908F11CE4205E1FD8B9997967DDCF4E4F1B46F3AF1A9C47499C7F363C7440A7			